

ANEXO 1

Categorías	Salarios revisados Convenio 1986		Salarios 1987	
	Salario mes	Salario día	Salario mes	Salario día
<i>Personal obrero</i>				
Oficial 1. ^a	-	1.918	-	2.043
Oficial 2. ^a	-	1.840	-	1.960
Peón especializado	-	1.803	-	1.920
Peón	-	1.763	-	1.886
Aprendiz tercer año	-	1.200	-	1.278
Aprendiz cuarto año	-	1.229	-	1.309
Personal limpieza	-	1.763	-	1.878
<i>Personal subalterno y varios</i>				
Almacenero	61.662	-	65.670	-
Vigilante	54.432	-	57.970	-
Ordenanza	53.124	-	56.577	-
Portero	54.432	-	57.970	-
Enfermero	53.124	-	56.577	-
<i>Botones y recaderos</i>				
De 16 a 18 años	38.320	-	40.081	-
De 18 a 20 años	51.788	-	55.154	-
<i>Personal administrativo</i>				
Jefe de Sección	95.217	-	101.406	-
Jefe de Compras, de Ven- tas y Negociado	89.414	-	95.226	-
Viajante	74.317	-	79.148	-
Oficial 1. ^a	71.997	-	76.677	-
Oficial 2. ^a	69.673	-	74.202	-
Auxiliar mayor de 20 años	55.274	-	58.867	-
<i>Auxiliares</i>				
De 18 a 20 años	51.094	-	54.415	-
De 16 a 18 años	46.448	-	49.467	-
Telefonista	53.415	-	56.887	-
<i>Personal técnico</i>				
A) Titulados:				
Químicos, Ingenieros y Licenciados	117.282	-	124.905	-
Ingeniero Técnico, ATS y Graduados Sociales	96.378	-	102.643	-
B) No titulados:				
Encargado general de fabricación	117.282	-	124.905	-
Encargado o Jefe de Sec- ción	69.673	-	74.202	-
Ayudante de Encargado	65.027	-	69.254	-
Auxiliar técnico	55.274	-	58.867	-

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal de salario diario consistirán en una mensualidad equivalente a 30,417 días.

ANEXO 2

Categorías	Precio hora
<i>Personal obrero</i>	
Oficial 1. ^a	143
Oficial 2. ^a	138
Peón especializado	135
Peón	132
Aprendiz tercer año	90
Aprendiz cuarto año	92
Personal limpieza	132
<i>Personal subalterno y varios</i>	
Almacenero	152
Vigilante	134
Ordenanza	131
Portero	134
Enfermero	131

Categorías	Precio hora
<i>Botones y recaderos</i>	
De 16 a 18 años	93
De 18 a 20 años	128
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de Sección	235
Jefe de Compras, de Ventas y Negociado	220
Viajante	183
Oficial 1. ^a	177
Oficial 2. ^a	172
Auxiliar mayor de 20 años	136
<i>Auxiliares</i>	
De 18 a 20 años	126
De 16 a 18 años	114
Telefonista	132
<i>Personal técnico</i>	
A) Titulados:	
Químicos, Ingenieros y Licenciados	289
Ingeniero Técnico, ATS y Graduados Sociales	237
B) No titulados:	
Encargado general de fabricación	289
Encargado o Jefe de Sección	172
Ayudante de Encargado	160
Auxiliar técnico	136

Dichas cantidades se incrementarán con el 9 por 100 de beneficios más la antigüedad cuando proceda.

23852 CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de agosto de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo de la Cooperativa del Campo Provincial «Uteco-Jaen, Sociedad Cooperativa Limitada».

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27593, columna segunda, en la tabla salarial para el año 1987, se han observado los siguientes errores:

	Dice	Debe decir
Analista Laboratorio (columna plus cali- dad)	9.812	9.842
Limpiadora (columna salario base)	58.051	56.051
Botones hasta	13 años	18 años
Oficial 3. ^a (columna salario base)	53.912	58.912
Trienio Jefatura 1. ^a (columna salario base)	2.439	2.489

Al final de la tabla ha salido la expresión plus de XXXXX, la correcta es plus de máquina y debajo mini-ordenador.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23853 ORDEN de 2 de octubre de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en polígonos y zonas de preferente localización industrial (expedientes: A-139-140, MU-112-113-114-111, TE-26, VC-88, IC-345-346-347-349-350-352-353-354-355. Recalificaciones: Z-34, ST-32, Z-56, ST-36, ST-5).

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 3415/1978, de 29 de diciembre; 1415/1981, de 5 de junio, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y la zona de las

islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.º y 7.º, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 2 de octubre de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 3415/1978, 1415/1981 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvencio-

nes a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de octubre de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/139	Joaquín Cárceles Ruiz.	Fabricación de ferralla.	Polígono industrial «Puente Alto», Orihuela (Alicante).	(1) 727.000 ptas. (2) y (4).
A/140	Rubbertek, S. L.	Fabricación de caucho y productos químicos.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 9.645.600 ptas. (2) y (4).
MU/112	Cadelse, Soc. Coop. Ltda.	Fabricación y venta de cajas y envases de cartón.	Polígono industrial «El Tapiado», Murcia.	(1) 8.100.500 ptas. y (2).
MU/113	Laminados Siderúrgicos Murcia (a constituir).	Fabricación de laminados.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 20.851.020 ptas. (2) y (4).
MU/114	Saconsa, S. L.	Artes gráficas.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 11.904.000 ptas. (2) y (4).
MU/111	Pedro Lorca y Cia., S. A.	Curtido y acabado de pieles.	Lorca (Murcia).	(1) 3.915.000 ptas. y (2).
TE/26	Angel Griñón Alejos.	Fabricación de guantes.	Polígono industrial «Las Horcas», Alcañiz (Teruel).	(1) 3.899.460 ptas. (2) y (4).
VC/88	Aiscondel, S. A.	Producción de materias primas plásticas.	Monzón (Huesca).	(1) 73.467.000 ptas. y (2).
IC/345	Hormigones Tenerife, S. A.	Central dosificadora de hormigón.	Adeje (Tenerife).	(1) 9.477.760 ptas.
IC/346	José Sánchez Peñate, S. A.	Preparados alimenticios líquidos.	Polígono industrial «Valle de Güímar», Tenerife.	(1) 26.439.190 ptas. (2) y (4).
IC/347	Aguas del Jucabillo, S. A.	Fabricación de envases de plástico.	Galdar (Las Palmas).	(1) 5.040.000 ptas. (2) y (4).
IC/349	Panadería Hermanos Durán, S. L.	Elaboración de productos de pan y derivados.	Icod de los Vinos (Tenerife).	(1) 2.944.800 ptas. y (2).
IC/350	Imprenta San Nicolás.	Artes gráficas.	Urbanización industrial «Miller Bajo», Las Palmas.	(1) 11.620.000 ptas. y (4).
IC/352	Interglas, S. A.	Fabricación y comercialización de helados, yogur y productos lácteos.	Miller Bajo (Las Palmas).	(1) 14.511.000 ptas. (2) y (4).
IC/353	Distribuidora Canaria de Neumáticos, S. L. (DI-CANE, S. L.).	Fabricación de recauchutados y servicios neumáticos.	Urbanización industrial «Salinetas», Telde (Las Palmas).	(1) 4.870.800 ptas. (2) y (4).
IC/354	Isidro Dorta González.	Lavandería industrial y limpieza en seco.	Las Charifas, San Miguel (Tenerife).	(1) 24.887.520 ptas. (2) y (4).
IC/355	Gubriz, S. L.	Manipulado de carnes y pescado.	Polígono industrial «Valle de Güímar», Tenerife.	(1) 17.218.950 ptas. (2) y (4).

Se amplían los beneficios concedidos a las Empresas «Redondos Preformados, Sociedad Limitada», expediente Z/65; «Plascan, Sociedad Anónima», expediente IC/343, y «Prefabricados Maier, Sociedad Anónima», expediente IC/344, en la Orden de 3 de julio de 1987, a las que les corresponde el beneficio (2) del anexo de esta Orden.

Recalificaciones:

Z/34. «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima». Aprobar una subvención de 22.661.952 pesetas por una inversión de 906.478.087 pesetas y anular el beneficio concedido sobre gastos de traslado por no producirse éste.

ST/32. Amadeo Martí Carbonell. Aprobar una subvención de 46.025.561 pesetas por una inversión de 306.837.076 pesetas.

Z/56. «Conservera Aragonesa del Quiles, Sociedad Anónima». Modificar los puestos de trabajo obligándose a crear 50 fijos y 105 equivalentes a 24.500 jornales año.

ST/36. «Indexport, Sociedad Anónima». Aprobar una subvención de 6.833.926 pesetas por una inversión de 27.335.704 pesetas.

ST/5. «Empresa Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima» (ENFERSA). Aceptar la reducción de los puestos de trabajo obligándose a crear 217 en lugar de los 250 en principio proyectados.

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

23854 ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se regula la concesión de ayudas en aplicación de las nuevas líneas de actuación en el sector minero.

La integración en las Comunidades Europeas y los cambios producidos, tanto en las condiciones de los mercados como en las características del sistema productivo, han aconsejado la instrumentación de una nueva política minera, en coherencia con la actual política industrial, cuya puesta en práctica requiere la conveniente adecuación de las vigentes líneas de actuación de la Administración en el sector minero, sin que ello represente modificación alguna de las condiciones establecidas a tal efecto en el Tratado de Adhesión a las citadas Comunidades.

La presente Orden tiene por objeto, básicamente, adecuar las anteriores normas y procedimientos de concesión de ayudas a las citadas nuevas líneas de actuación en el sector minero, aprobadas por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Adicionalmente, se pretende con la presente Orden dotar de mayor control y eficiencia a la aplicación de los recursos presupuestarios, mediante el instrumento de los Convenios y la simplificación de los procedimientos actualmente establecidos en las diversas convocatorias suscitadas por la presente Orden. La coherencia entre los objetivos de la planificación estratégica empresarial y los objetivos sectoriales de la política minera refuerzan la eficacia del gasto público que apoya el proceso de cambio y modernización de nuestra industria minera.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de octubre de 1987,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Procedimiento general.

1.1 En el marco de la presente convocatoria, las Empresas, asociaciones de Empresas o instituciones que tengan por objeto promover y desarrollar el aprovechamiento de materias primas minerales podrán solicitar al Ministerio de Industria y Energía ayudas financieras con cargo a los conceptos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado, siempre que las citadas Empresas operen en territorio nacional.

1.2 A tal efecto, las Empresas interesadas deberán presentar, por triplicado ejemplar, en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas, acompañada de la siguiente documentación:

a) Un diagnóstico integral de Empresa o asociación que comprenda los siguientes puntos:

- Memorias de la Sociedad correspondientes a los cinco últimos ejercicios.
- Descripción e identificación de los productos.
- Proceso de producción.
- Organización humana.
- Gestión y dirección.
- Situación de la oferta y la demanda.
- Situación económico-financiera.
- Evaluación económico-social.

b) Informe de auditoría completa sobre los estados financieros anuales, correspondientes al último ejercicio inmediatamente anterior.

c) Informe de auditoría sobre seguridad minera realizado por una Entidad colaboradora para aplicación del Reglamento de Policía Minera (Orden de 18 de marzo de 1985, «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27).

d) Un proyecto de plan estratégico de adaptación competitiva que contemple, al menos, los siguientes apartados:

- Análisis de las reservas a explotar, con expresión de la calidad y categoría de las mismas. Plan de investigación geológico-minera.

- Plan de producción y estudio de factibilidad económica de cada centro productivo, con el horizonte temporal para el que se prevean las ayudas.
- Evolución previsible de la plantilla y de la producción. Mejora de costes.
- Plan de seguridad minera.
- Estudio fundado de sus mercados.
- Plan de inversiones y financiación.
- Proyección de las cuentas financieras anuales.

El plan estratégico aprobado para las Empresas productoras de carbón que estén acogidas al régimen de contratos a largo plazo, con precio de referencia previsto en el nuevo sistema de contratación de carbones termoeléctricos, será válido a los efectos de este apartado. No obstante, la Dirección General de Minas podrá solicitar cuanta información adicional estime oportuna.

1.3 Evaluada la documentación a que hace referencia el apartado anterior, para lo cual la Dirección General de Minas podrá solicitar a otros Organismos o instituciones públicas los informes complementarios que estime pertinentes, este Centro propondrá, en su caso, al Ministro de Industria y Energía la formalización de un Convenio entre la Administración y el beneficiario.

1.4 El Convenio será el documento básico que, en coherencia con las previsiones del plan estratégico de adaptación competitiva, establecerá los compromisos que la Empresa asume, con el fin de alcanzar la consecución de los objetivos fijados y recogerá la previsión de ayudas públicas relacionadas con los citados compromisos y objetivos, y contendrá obligatoriamente:

- Una parte permanente que contemple los compromisos a largo plazo consustanciales al plan estratégico de adaptación competitiva: Objetivos, contratos de financiación a largo plazo, contratos básicos con clientes y/o proveedores, reestructuración de Activos y Pasivos, cláusulas de nulidad en caso de incumplimiento, cláusulas de exigencia de estar al corriente respecto a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social, etc.
- Otra parte variable, condicionada a la propia ejecución del plan, y revisable junto con el plan. En esta parte, y sujeto a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, se incluirá la previsión de ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, las procedentes del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra Entidad pública.

Adicionalmente, se establecerán los compromisos relativos a:

- Presentación anual de informes de auditorías.
- Informe sobre la indicencia y desarrollo del plan estratégico de actuación competitiva.
- Contrastes realizados por consultorías exteriores.
- Flujos de información.

1.5 Una vez formalizado el Convenio y con sujeción a lo establecido en el mismo, el beneficiario presentará los proyectos específicos que en el plan estratégico se hubiesen previsto y que en el Convenio se recojan como susceptibles de ser ayudados.

2. Proyectos.

A los efectos de la presente convocatoria podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación geológico-minera, de investigación y desarrollo tecnológico, de explotación y tratamiento de minerales y en materia de medio ambiente, previstos en el Convenio, a que se refieren los apartados siguientes:

2.1 Proyectos de investigación geológico-minera:

2.1.1 Objetivos.-Los trabajos de investigación geológico-minera, dirigidos a localizar y evaluar recursos minerales susceptibles de explotación económicamente viable que se financien con cargo al programa de investigación sistemática de recursos minerales, podrán ser subvencionados en la forma que a continuación se indica. Podrán extenderse hasta la fase de puesta en valor económico de la explotación y deberán tener como operadora a una Empresa pública del sector.

2.1.2 Proyectos prioritarios.-Tendrán consideración prioritaria aquellos proyectos que, integrados en los correspondientes planes estratégicos de adaptación competitiva, se ajusten en mayor medida a los siguientes criterios:

- Que se desarrollen en zonas en las que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.
- Que se trate de sustancias cuyo consumo dependa en alto grado de las importaciones o bien de sustancias excedentarias con posibilidades exportadoras.
- Que se localicen en zonas de baja renta per cápita.